

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 114

18 de junio de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	6
Orihuela del Tremedal y Alcorisa	8
Cella	9
Comarca de la Sierra de Albarracín	13

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ARAGÓN

Núm. 82.737

Departamento de Economía, Industria y Empleo

RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE TERUEL, EN EL REGISTRO DE CONVENIOS y ACUERDOS COLECTIVOS

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Teruel, suscrita el 8 de mayo 2019, por la que se acuerda la aprobación y firma de las tablas salariales para los años 2019, 2020 y 2021 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Teruel (Código de Convenio 44000085011981).

La Revisión Salarial está suscrita de una parte por representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Construcción; y de otra por representantes de los sindicatos FICA-UGT y CCOO por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Teruel, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, 27 de mayo de 2019.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, Ángel Lagunas Marqués.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL, CELEBRADA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2019.

ASISTENTES:

Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel

D. Pedro Rodríguez Ros.

Dña. M^o Carmen Esteban Sebastián.

D. Francisco Ibáñez Ruiz (asesor).

CCOO de Construcción y Servicios de Aragón

D. Mariano Jesús Álvarez Pina (asesor).

Dña. M^a Leonor Gil Peña.

Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT)

D. Fernando Torrijo del Val.

Dña. Ana Maicas Argente (asesora).

En Teruel, cuando son las 12,00 horas del día 08 de Mayo de 2019, se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Turolense, las personas que arriba se relacionan en representación de las organizaciones que, asimismo, se especifican, con el objeto de acometer el incremento salarial pactado, por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción, para los años 2019, 2020 y 2021.

A tal efecto, y, en consecuencia, adoptan los siguientes acuerdos:

1º Constitución de la Comisión Negociadora.

Declarar válidamente constituida la Comisión Negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad, en el sector y en la provincia de Teruel.

2º Incrementos retributivos para el año 2019.

En aplicación del Acuerdo Primero de la Resolución de 23 de Abril de 2019 (BOE Núm. 100 de 26 de Abril de 2019), de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acta de 25 de Enero de 2019 de la Comisión Negociadora, de acuerdo de revisión parcial del VI Convenio General del Sector de la Construcción, se pacta un incremento salarial para el año 2019 del 2,25%, para todos los niveles de la tabla de retribuciones, tomando como referencia la tabla de retribuciones del año 2018.

Asimismo, se acuerda que la revisión económica antes citada, se hará con efecto desde el día 1 de Enero de 2019, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Las tablas salariales, que se corresponden con los ANEXOS I y II de las "Tablas salariales 2019" del presente documento, serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las diferencias salariales (atrasos) devengadas desde el día 1 de Enero de 2019, hasta la fecha de publicación de las tablas en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán abonarse por las empresas hasta dos meses después de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las percepciones económicas salariales estarán compuestas por los siguientes conceptos:

Salario Base, plus de compensación por la supresión de la antigüedad (P.C.S.A), gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia y puntualidad, según se determina en las "Tablas salariales 2019" en el "ANEXO I", y, para los contratos de formación, en el "ANEXO II".

3º Incrementos retributivos para el año 2020.

En aplicación del Acuerdo Primero de la Resolución de 23 de Abril de 2019 (BOE Núm. 100 de 26 de Abril de 2019), de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acta de 25 de Enero de 2019 de la Comisión Negociadora, de acuerdo de revisión parcial del VI Convenio General del Sector de la Construcción, se pacta un incremento salarial para el año 2020 del 2,25%, para todos los niveles de la tabla de retribuciones, tomando como referencia la tabla de retribuciones del año 2019, con efecto desde el día 1 de Enero de 2020, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Las tablas salariales, que se corresponden con los ANEXOS I y II de las "Tablas salariales 2020" del presente documento, serán de aplicación desde el día 1 de Enero de 2020.

Las percepciones económicas salariales estarán compuestas por los siguientes conceptos:

Salario Base, plus de compensación por la supresión de la antigüedad (P.C.S.A), gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia y puntualidad, según se determina en las "Tablas salariales 2020" en el "ANEXO I", y, para los contratos de formación, en el "ANEXO II".

4º Incrementos retributivos para el año 2021.

En aplicación del Acuerdo Primero de la Resolución de 23 de Abril de 2019 (BOE Núm. 100 de 26 de Abril de 2019), de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acta de 25 de Enero de 2019 de la Comisión Negociadora, de acuerdo de revisión parcial del VI Convenio General del Sector de la Construcción, se pacta un incremento salarial para el año 2021 del 2,5%, para todos los niveles de la tabla de retribuciones, tomando como referencia la tabla de retribuciones del año 2020, con efecto desde el día 1 de Enero de 2021, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Las tablas salariales, que se corresponden con los ANEXOS I y II de las "Tablas salariales 2021" del presente documento, serán de aplicación desde el día 1 de Enero de 2021.

Las percepciones económicas salariales estarán compuestas por los siguientes conceptos:

Salario Base, plus de compensación por la supresión de la antigüedad (P.C.S.A), gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia y puntualidad, según se determina en las "Tablas salariales 2020" en el "ANEXO I", y, para los contratos de formación, en el "ANEXO II".

4º Elevación de los acuerdos ante la Autoridad Laboral.

Facultar a la representante de la Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel, Dña. M^o Carmen Esteban Sebastián, para que proceda a efectuar ante la Autoridad Laboral competente, los trámites de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas del día indicado al inicio, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel

CCOO de Construcción y Servicios de Aragón

Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT)

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES - 2019

Niveles

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	50,90	46,89	45,74	43,74	38,98	37,97	36,98	35,63	35,05	34,51	33,98	23,80
Plus de asistencia	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61
Total mes	1.539,81	1.419,51	1.385,01	1.325,01	1.182,21	1.151,91	1.122,21	1.081,71	1.064,31	1.048,11	1.032,21	726,81
P.C.S.A	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72
Paga de Junio	2036,89	1877,33	1831,19	1750,06	1558,29	1519,90	1479,85	1377,59	1356,26	1332,77	1308,61	815,85
Paga de Navidad	2036,89	1877,33	1831,19	1750,06	1558,29	1519,90	1479,85	1377,59	1356,26	1332,77	1308,61	815,85
Vacaciones	2036,89	1877,33	1831,19	1750,06	1558,29	1519,90	1479,85	1377,59	1356,26	1332,77	1308,61	815,85
Total anual	23.507,98	21.685,95	21.162,28	20.248,89	18.078,98	17.625,46	17.173,66	16.414,63	16.156,34	15.904,97	15.654,94	10.766,36
Plus de transporte	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36
Total mes	1.631,37	1.511,07	1.476,57	1.416,57	1.273,77	1.243,47	1.213,77	1.173,27	1.155,87	1.139,67	1.123,77	818,37
Total anual	24.454,10	22.632,07	22.108,40	21.195,01	19.025,10	18.571,58	18.119,78	17.360,75	17.102,46	16.851,09	16.601,06	11.712,48

ANEXO II

Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2019

	Colectivos letras c) y e) artículo 25,4 CGSC			Colectivos letra d) artículo 25,4 CGSC	
	(primer año)	(segundo año)	(tercer año)	(primer año)	(segundo año)
	60%	70%	85%	95%	100%
Salario base	21,38	24,94	30,29	33,85	35,63
Plus de asistencia	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61
Total mes	654,21	761,01	921,51	1.028,31	1.081,71
P.C.S.A.	106,72	106,72	106,72	106,72	106,72
Paga de junio	826,55	964,31	1.170,95	1.308,71	1.377,59
Paga de Navidad	826,55	964,31	1.170,95	1.308,71	1.377,59
Vacaciones	826,55	964,31	1.170,95	1.308,71	1.377,59
Total anual	9.987,76	11.593,64	14.005,81	15.611,69	16.414,63
Plus de transporte	4,36	4,36	4,36	4,36	4,36
Total mes	745,77	852,57	1.013,07	1.119,87	1.173,27
Total anual	10.933,88	12.539,76	14.951,93	16.557,81	17.360,75

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES - 2020

Niveles

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	52,05	47,95	46,77	44,72	39,86	38,82	37,81	36,43	35,84	35,29	34,74	24,34
Plus de asistencia	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62
Total mes	1.574,52	1.451,52	1.416,12	1.354,62	1.208,82	1.177,62	1.147,32	1.105,92	1.088,22	1.071,72	1.055,22	743,22
P.C.S.A	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12
Paga de Junio	2082,72	1919,57	1872,39	1789,44	1593,35	1554,10	1513,15	1408,59	1386,78	1362,76	1338,05	834,21
Paga de Navidad	2082,72	1919,57	1872,39	1789,44	1593,35	1554,10	1513,15	1408,59	1386,78	1362,76	1338,05	834,21
Vacaciones	2082,72	1919,57	1872,39	1789,44	1593,35	1554,10	1513,15	1408,59	1386,78	1362,76	1338,05	834,21
Total anual	24.089,74	22.222,69	21.684,67	20.747,02	18.525,79	18.058,60	17.596,39	16.819,03	16.555,36	16.298,50	16.039,57	11.033,65
Plus de transporte	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46
Total mes	1.668,18	1.545,18	1.509,78	1.448,28	1.302,48	1.271,28	1.240,98	1.199,58	1.181,88	1.165,38	1.148,88	836,88
Total anual	25.057,56	23.190,51	22.652,49	21.714,84	19.493,61	19.026,42	18.564,21	17.786,85	17.523,18	17.266,32	17.007,39	12.001,47

ANEXO II

Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2020

	Colectivos letras c) y e) artículo 25,4 CGSC			Colectivos letra d) artículo 25,4 CGSC	
	(primer año)	(segundo año)	(tercer año)	(primer año)	(segundo año)
	60%	70%	85%	95%	100%
Salario base	21,86	25,50	30,97	34,61	36,43
Plus de asistencia	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62
Total mes	668,82	778,02	942,12	1.051,32	1.105,92
P.C.S.A.	109,12	109,12	109,12	109,12	109,12
Paga de junio	845,15	986,01	1.197,30	1.338,16	1.408,59
Paga de Navidad	845,15	986,01	1.197,30	1.338,16	1.408,59
Vacaciones	845,15	986,01	1.197,30	1.338,16	1.408,59
Total anual	10.233,19	11.878,81	14.350,60	15.996,22	16.819,03
Plus de transporte	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46
Total mes	762,48	871,68	1.035,78	1.144,98	1.199,58
Total anual	11.201,01	12.846,63	15.318,42	16.964,04	17.786,85

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES - 2021

Niveles

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	53,35	49,15	47,94	45,84	40,86	39,79	38,76	37,34	36,74	36,17	35,61	24,95
Plus de asistencia	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64
Total mes	1.613,94	1.487,94	1.451,64	1.388,64	1.239,24	1.207,14	1.176,24	1.133,64	1.115,64	1.098,54	1.081,74	761,94
P.C.S.A.	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85
Paga de Junio	2134,79	1967,56	1919,20	1834,18	1633,18	1592,95	1550,98	1443,80	1421,45	1396,83	1371,50	855,07
Paga de Navidad	2134,79	1967,56	1919,20	1834,18	1633,18	1592,95	1550,98	1443,80	1421,45	1396,83	1371,50	855,07
Vacaciones	2134,79	1967,56	1919,20	1834,18	1633,18	1592,95	1550,98	1443,80	1421,45	1396,83	1371,50	855,07
Total anual	24.639,20	22.730,51	22.180,08	21.221,52	18.950,22	18.471,08	18.000,12	17.202,88	16.934,83	16.670,02	16.406,43	11.286,04
Plus de transporte	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57
Total mes	1.709,91	1.583,91	1.547,61	1.484,61	1.335,21	1.303,11	1.272,21	1.229,61	1.211,61	1.194,51	1.177,71	857,91
Total anual	25.630,89	23.722,20	23.171,77	22.213,21	19.941,91	19.462,77	18.991,81	18.194,57	17.926,52	17.661,71	17.398,12	12.277,73

ANEXO II

Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2021

	Colectivos letras c) y e) artículo 25,4 CGSC			Colectivos letra d) artículo 25,4 CGSC	
	(primer año)	(segundo año)	(tercer año)	(primer año)	(segundo año)
	60%	70%	85%	95%	100%
Salario base	22,40	26,14	31,74	35,47	37,34
Plus de asistencia	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64
Total mes	685,44	797,64	965,64	1.077,54	1.133,64
P.C.S.A.	111,85	111,85	111,85	111,85	111,85
Paga de junio	866,28	1.010,66	1.227,23	1.371,61	1.443,80
Paga de Navidad	866,28	1.010,66	1.227,23	1.371,61	1.443,80
Vacaciones	866,28	1.010,66	1.227,23	1.371,61	1.443,80
Total anual	10.465,42	12.151,46	14.677,17	16.359,86	17.202,88
Plus de transporte	4,57	4,57	4,57	4,57	4,57
Total mes	781,41	893,61	1.061,61	1.173,51	1.229,61
Total anual	11.457,11	13.143,15	15.668,86	17.351,55	18.194,57

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 82.695

REF.: 2007-A-128
Comisaría de Aguas
Nota Previa

Se ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE VINACEITE

Cauce: RÍO EBRO

Municipio: SASTAGO (ZARAGOZA)

Caudal medio continuo solicitado: 1.056 l/s.

Destino: RIEGOS

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

23/05/2019.- El Comisario Adjunto, San Roman Saldaña Javier.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.605

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Felisa Juan Obensa; Concepción Collados García; María Crescenciano Blasco; Mª Rosario Martín Tortajada; Ascensión Escutia Pérez; Agustín Jorge Maícas Comín; Comunidad de Propietarios de Calle Beato Joaquín Royo, 10; Manuel Alegre Navarrete; las alegaciones 1 a 3 de la Comunidad de Propietarios de Calle Beato Joaquín Royo, 5; las alegaciones 1 a 3 de Basilio Lázaro Santa Cruz y otros, en representación de Comunidad de Propietarios de C/ Tadeo Calomarde, 10; las alegaciones 1 a 3 de la Comunidad de Propietarios de Calle Beato Joaquín Royo, 3; y la alegación de Jaime Pérez García.

Segundo.- Estimar la alegación cuarta presentada en los escritos presentados por Dª Marisa Polo Balén, en representación de la Comunidad de Propietarios de Calle Beato Joaquín Royo, 5, de Basilio Lázaro Santa Cruz y otros, en representación de Comunidad de Propietarios de C/ Tadeo Calomarde, 10, y de la Comunidad de Propietarios de Calle Beato Joaquín Royo, 3, en el sentido de que para materializar el cerramiento de la caja exterior del ascensor puede utilizarse cristal translúcido en tono blanquecino junto con elementos de carpintería metálica de color blanco.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del PERI correspondiente al Área 4.3 "Segundo Ensanche", del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel y referido al Conjunto Residencial de 200 viviendas situadas en las calles Isidoro de Antillón, Tadeo Calomarde, Beato Joaquín Royo y Carretera de Castralvo, promovido por la Comunidad de Propietarios de C/ Tadeo Calomarde, 10, según documentación técnica redactada por D. Angel de Asís Pardillos Bernal, en el seno del expediente 109/2018-PLANURB.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores e interesados del expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes de conformidad con el art. 3 del Decreto de DGA 52/2002.

Séptimo.- Trasladar el presente acuerdo al Redactor, al Sr. Director del Servicio de Arquitectura, a la Unidad Administrativa de Licencias, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a éste último junto con un ejemplar

diligenciado de la documentación técnica y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Publicar el presente Estudio de Detalle del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Transparencia en materias de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos /Modificaciones de Planeamiento"

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 7 de junio de 2019.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel Antón Benayas

Núm. 82.662

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación n.º 1 de Proyecto de Urbanización del PERI Área 4.2 "Junto a la Salle" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, promovido por la Junta de Compensación, seguido en el seno del expediente administrativo 46/2019.

Dicha aprobación quedará sujeta a las siguientes prescripciones:

- La rodadura de la zona verde a excepción de los viales de hormigón y de los suelos de seguridad de los juegos infantiles, no deberán permitir la retención de humedad ni tener la condición de suelos con plasticidad. Por tanto, se deberá extender una capa de arena morterenga o similar, que permita el paseo en condiciones de humedad y de lluvia.

- En la salida del parque infantil a la acera de la calle Italia, se colocará una tramada de barandilla de las mismas características que las contempladas en el modificado con el objetivo de dificultar la salida directa desde el parque a esta acera. Deberá instalarse un tramo dentro del parque de manera que para efectuar esta salida, se tenga que hacer un recorrido en zigzag.

- Se garantizará en todo momento la accesibilidad tanto dentro como en los accesos de la zona verde.

- Con el objetivo de controlar el consumo de agua potable, la fuente será de iguales o similares características que las definidas en proyecto, pero con pulsador.

- Antes de su aprobación definitiva, será necesario obtener la pertinente autorización del Ministerio de Fomento, incorporando al texto final del Proyecto los condicionamientos y prescripciones que se derive de las misma.

- Plazo de garantía: 5 años conforme artículo 123 TRLUA.

- La comprobación del replanteo deberá solicitarse con carácter previo al inicio de las obras al Servicios Técnicos de Infraestructuras, bajo cuya supervisión se realizarán las obras .

- Previo a la aprobación definitiva deberá presentarse dos copias más en formato papel y copia en formato digital CD, con planos en formatos *pdf y *dwg para AUTOCAD y georeferenciados, y textos en formato *pdf.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información pública por espacio de un mes, a contar del siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOP.

Tercero.- Citar personalmente al referido trámite de información pública a los propietarios incluidos en la referida Unidad de Ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización.

Cuarto.- Dar traslado al Director del Servicio Técnico de Infraestructuras y al Director del Servicio Técnico de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Notificar a los promotores, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 5 de junio de 2019.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas

Núm. 82.816

ORIHUELA DEL TREMEDAL

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	20.419,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.622,86
3	GASTOS FINANCIEROS	1.728,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	46.271,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	100.042,66

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.385,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.394,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.583,03
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.679,17
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	100.042,66

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Orihuela del Tremedal, a 13 de junio de 2019.- LA ALCALDESA EN FUNCIONES, ROSA MARÍA SANCHEZ CASAS.

Núm. 82.817

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 355, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE JUNIO DE 2019. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 14 de junio de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2019.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE JUNIO DE 2019.

2. Plazo de ingreso.

Del 15 de Julio 2019 al 15 de Septiembre de 2019.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 15 de Septiembre de 2019, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 14 de junio de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente.

Núm. 82.710

CELLA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE FACHADAS. AÑO 2019

El Sr. Alcalde ha dictado en esta fecha el siguiente Decreto:

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2016-2019, aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 17 de abril de 2016; vistos el estado de gastos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019; y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO aprobar la siguiente convocatoria:

Primero.- Convocatoria. Se convocan subvenciones para mejora de fachadas.

Segundo.- Cuantía y financiación. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000,00 € anuales (partida 1520.48500).

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención. La subvención será la siguiente:

a) Restauraciones de poca entidad o tercera categoría (p.e. enfoscado y pintado): 2,00 €/m², con un máximo de 200,00 €.

b) Restauraciones de mayor entidad o segunda categoría (p.e. enfoscado y pintado, zócalo, balcones de forja, rejuntado de piedras...): 3,00 €/m², con un máximo de 300,00 €.

c) Restauraciones de gran relieve y estética, o primera categoría; 4,00 €/m², con un máximo de 400,00 €.

Cuarto.- Objeto. El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la mejora de fachadas, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la localidad.

Quinto.- Procedimiento de concesión de la subvención. Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención. Pueden ser beneficiarios los titulares de fincas que realicen actuaciones que supongan la mejora estética de la fachada, al amparo de la oportuna licencia de obras o título habilitante idóneo, y se hallen al corriente con la hacienda municipal.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la solicitud u obtención de la licencia de obras, o de la presentación de otro título habilitante idóneo.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación. Las subvenciones se justificarán con las facturas y justificantes de pago de la empresa que realice los trabajos, o haya suministrado los materiales.

La justificación se presentará junto con la solicitud, o en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

Decimosegundo.- Forma de pago. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

Decimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación.- La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cella, a 4 de junio de 2019.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 82.711

CELLA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS. AÑO 2019

El Sr. Alcalde ha dictado en esta fecha el siguiente Decreto:

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2016-2019, aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 17 de abril de 2016; vistos el estado de gastos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019; y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO aprobar la siguiente convocatoria:

Primero.- Convocatoria. Se convocan subvenciones para la realización de sondeos arqueológicos.

Segundo.- Cuantía y financiación. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000,00 € anuales (partida 1520.48500).

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención. La subvención será de 200,00 €. Dicha subvención se incrementará en 100,00 € en el caso de que deba hacerse excavación arqueológica manual.

Cuarto.- Objeto. El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la realización de sondeos arqueológicos en la Zona de Prevención Arqueológica, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la misma.

Quinto.- Procedimiento de concesión de la subvención.- Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención. Pueden ser beneficiarios los propietarios de fincas y promotores de obras que obtengan el certificado de la Dirección General del Patrimonio Cultural de autorización de la actuación, se hallen al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal, y tengan o soliciten licencia de obras u otro título habilitante idóneo.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la obtención del certificado a que se refiere el párrafo anterior; y deberán venir acompañadas de dicho certificado.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación. Las subvenciones se justificarán con las facturas y justificantes de pago del arqueólogo que realice los trabajos, y en su caso, de la empresa que realice la excavación arqueológica manual.

La justificación se presentará junto con la solicitud, o en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

Decimosegundo.- Forma de pago. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

Decimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación.- La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cella, a 4 de junio de 2019.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 82.712

CELLA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO. AÑO 2019
El Sr. Alcalde ha dictado en esta fecha el siguiente Decreto:

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2016-2019, aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 17 de abril de 2016; vistos el estado de gastos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019; y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO aprobar la siguiente convocatoria:

Primero.- Convocatoria. Se convocan subvenciones en materia de apoyo económico para el autoempleo y la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados.

Segundo.- Cuantía y financiación. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2410.47000.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención. La subvención será de 600,00 € por cada trabajador contratado o que se autoemplee. La subvención se incrementará en un 10% (hasta un máximo de 750,00 €) si se es mujer o minusválido; si se ha recibido formación desde programas del Ayuntamiento; o si la actividad productiva se inscribe en los nuevos yacimientos de empleo.

En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada laboral.

Cuarto.- Objeto. El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para autoempleo o para la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados, con la finalidad de favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo.

Quinto.- Régimen. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, con procedimientos selectivos mensuales a lo largo del año. El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será el disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente. No obstante, si alguna subvención no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención. Pueden ser beneficiarios las PYMES radicadas en Cella que contraten desempleados de manera indefinida o por un periodo no menor a tres años, y los desempleados que accedan a autoempleo; en ambos casos los trabajadores contratados o autoempleados deben ser vecinos de Cella, con una antigüedad en el padrón municipal de al menos seis meses. No pueden ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente con la hacienda municipal, ni quienes no dispongan de licencia de actividad u otro título habilitante idóneo.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes. Si bien pueden presentarse solicitudes durante todo el año natural, el plazo de presentación de cada solicitud es de tres meses desde la firma del contrato, o desde el alta en el IAE y en la Seguridad Social en caso de autoempleo.

La solicitud deberá venir acompañada de una breve memoria explicativa de las características y costes de la contratación o de la actividad, y de la tarjeta de desempleo del trabajador contratado o autoempleado.

En caso de contratación de desempleados por PYMES, deberán aportar además copia del contrato de trabajo, sellado por el INAEM, y el alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social. En caso de autoempleo deberán aportar copia del alta en el IAE y en la Seguridad Social. Además, deberá acreditarse que el beneficiario se halla al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de tres meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación. Las subvenciones a PYMES que contraten desempleados se justificarán con copias de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los mismos, por un periodo de seis meses, y de los justificantes bancarios de pago.

Las subvenciones a los desempleados que se autoempleen se justificarán con los boletines de cotización a la Seguridad Social por un periodo de seis meses, y de los justificantes bancarios de pago; y además, en su caso, con facturas y justificantes bancarios de pago de gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa.

La justificación se presentará en el periodo comprendido entre los seis y los nueve meses posteriores a la fecha de contratación o autoempleo.

Decimosegundo.- Forma de pago. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Decimocuarto.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios. Las empresas beneficiarias asumirán la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, y sustituir en caso de baja al trabajador que dio lugar a la subvención por otro que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 3 meses, debiendo comunicar este hecho al Ayuntamiento, salvo que se justifique documentalmente el cese de la actividad por causas de fuerza mayor. En caso de incumplimiento de esta obligación deberán reintegrar el importe de la subvención o ayuda.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.- Normativa de aplicación.- La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cella, a 4 de junio de 2019.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 82.726

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE DICHA CATEGORÍA.

El Consejo Comarcal, mediante Acuerdo de fecha 30 de Mayo de 2019, convoca Concurso-Oposición para la provisión temporal de una plaza de Director Técnico del Centro de Servicios Sociales de la Plantilla de personal laboral de esta Corporación y creación de una bolsa de empleo de dicha categoría, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA.- Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MEDIA JORNADA Y CON POSIBILIDAD DE ACUMULACION DE JORNADA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN de la plantilla de personal LABORAL y creación de bolsa de empleo de dicha categoría, por el sistema de acceso libre y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: DIRECTOR TÉCNICO del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Número de Plazas: 1 Grupo: A2

Sistema de provisión: LIBRE

Características: Los trabajos que realice la persona seleccionada son los propios del puesto de trabajo vinculados a la titulación requerida y aquellos otros que le sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del trabajo que deba desempeñar y que resulten precisos para la buena marcha de los servicios comarcales. La jornada de trabajo será de media jornada (18,75 horas semanales) y se desarrollará de lunes a viernes, pudiendo establecerse la acumulación de jornada.

SEGUNDA.- Tareas o funciones propias del puesto.

La plaza referida está vinculada a los Servicios Sociales de la Comarca, y las principales funciones que tienen encomendadas, sin que signifique un catálogo exhaustivo, son las siguientes:

- Impulsar, desarrollar y controlar la aplicación de las políticas de actuación en materia de acción social, responsabilizándose de su ejecución, control y seguimiento.
- Informar y justificar todos aquellos aspectos técnicos propios de la gestión del servicio.
- Coordinar el Centro Comarcal de Servicios Sociales.
- Dirigir el equipo humano de los Servicios Sociales, responsabilizándose de la correcta aplicación de la política de personal aprobada, así como del correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos.

- Elaborar propuestas de gasto, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, responsabilizándose de su ejecución y seguimiento.

- Coordinar el proceso de solicitud y concesión de subvenciones.

- Realizar aquellas funciones y tareas relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, de la Comarca.

En el momento en que la Comarca de la Sierra de Albarracín cuente con una Relación de Puestos de Trabajo aprobada, las funciones de la plaza serán las que figuren en la misma.

Las funciones propias de la plaza se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser miembro de la Unión Europea. Caso de tratarse de nacionales de otros Estado Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Estar en posesión de uno de los siguientes Títulos o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

_ Título Universitario de Grado o Diplomado en Trabajo Social

_ Título Universitario de Grado o Diplomado en Educación Social

_ Título Universitario de Grado o Licenciado en Psicología

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

h) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en gestión de servicios sociales generales.

i) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera las tareas propias del puesto.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

CUARTA.- Solicitudes.

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios de La Comarca de la Sierra de Albarracín y en la página web de La Comarca de la Sierra de Albarracín. La publicación en el BOP determinará la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir al proceso selectivo.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse en el Registro de La Comarca de la Sierra de Albarracín en el plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre por el que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes manifiestan que reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente de La Comarca de la Sierra de Albarracín, Calle Catedral, nº 5 de ALBARRACIN, C.P. 44100.

Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia que se adjunta en el ANEXO I de las presentes Bases.

A la instancia se acompañará:

-Fotocopia debidamente compulsada del DNI en vigor.

-Fotocopia debidamente compulsada del Permiso de conducción.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

-Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

-Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud para participar en esta convocatoria implica la aceptación clara e inequívoca al tratamiento de los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en la comarca de la Sierra de Albarracín, con la única finalidad de valorar su candidatura y trámites necesarios para su contratación.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, Calle Catedral, nº 5 de ALBARRACIN, C.P. 44100. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano de presidencia dictará en el plazo de 5 días hábiles, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios o edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín. En la misma Resolución, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano de Presidencia dictará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándola en el tablón de anuncios o edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín. En la misma publicación se hará constar el día y hora en la que se realizarán todas las pruebas del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal de selección.

En caso de que fuese necesaria la celebración de sucesivas pruebas, se realizará mediante la publicación en el Tablón de anuncios o edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín; en caso de producirse este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o la norma que esté en vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

SÉPTIMA.- Proceso de Selección.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la posición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, que podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito seis preguntas cortas relativas a los temas del Programa que figura en el Anexo II a estas Bases, en un tiempo máximo de dos horas. Las preguntas propuestas serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por el aspirante, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, dos su-puestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativos a las funciones propias a realizar.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

OCTAVA.- Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 7,5 puntos

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar a la siguiente fase obtener un mínimo de 7,5 puntos.

NOVENA.- Valoración de la fase de concurso.

En esta fase, a la que sólo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán: otras titulaciones, los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo similares y los cursos relacionados con las tareas a desempeñar, según el siguiente baremo:

A) TITULACIONES, con un máximo de 3 puntos

- Doctorado..... 3 puntos

- Licenciatura..... 2 puntos

- Grados o diplomaturas..... 1 punto

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos.

B) FORMACIÓN. Haber participado como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios, directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por organismos públicos u homologados, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

* De 500 horas o más 0'50 puntos

* De 200 a 499 horas 0'30 puntos

* De 100 a 199 horas 0,15 puntos

* De 20 a 99 horas 0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 4 puntos

1.- Por servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'075 puntos por mes.

2.- Por servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública como Trabajador Social, Educador Social o Psicólogo a razón de 0,050 puntos por mes.

3.- Por servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,050 puntos por mes.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.

Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

DECIMA.- Desarrollo de los ejercicios, Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Calificación de las pruebas.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio, y a valorar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que se calificarán de acuerdo con las puntuaciones que se determinan en la base octava.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en las dos fases de que consta el proceso selectivo.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Comarca.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

UNDECIMA.- Propuesta de Contratación, presentación de documentos y Contratación.

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación del aspirante seleccionado, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará la contratación. El resto de aspirantes aprobados pasará a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida, y a la que la Comarca de la Sierra de Albarracín podrá recurrir siempre que lo considere necesario, hasta que quede agotada.

El aspirante propuesto aportará ante la Comarca para su contratación, y dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Tarjeta sanitaria.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; y en todo lo que sea de aplicación, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Convenio Colectivo del Personal laboral de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su estimación por silencio.

En Albarracín, 4 de junio de 2019.- El Presidente, Pascual Giménez Soriano.

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE DICHA CATEGORÍA			
B.O.P. Nº		FECHA B.O.P. ___/___/___	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	Fecha de Nacimiento
Domicilio		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono		Correo electrónico	
Dirección a efectos de notificaciones:			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia debidamente compulsada del DNI en vigor. • Fotocopia debidamente compulsada del Permiso de conducción. • Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada. • Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados. • Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. 			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, Ser admitido en el proceso de selección del puesto a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p> <p>De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ACEPTO clara e inequívoca el tratamiento de los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a cuyos efectos serán almacenados en la comarca de la Sierra de Albarracín, con la única finalidad de valorar la solicitud y trámites necesarios, en su caso, para la contratación.</p> <p>En _____, a _____, de _____, de 2019</p>			
(Firma)			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN			

ANEXO II

Temas generales

- 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución
- 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local. Coordinación y relación competencial en materia de acción social entre entes territoriales.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a acción social.
- 4.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico.
- 5.- El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario.
- 6.- La contratación en la Administración Local: clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.

- 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Fases, cómputo de plazos, la audiencia al interesado.
- 8.- Las Comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos y funciones. Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
- 9.- Ley 1/2003, de 11 de febrero, de Creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.
- 10.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- 11.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
- 12.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, derechos y obligaciones, Servicios de Prevención, consulta y participación.
- Temas específicos
- 13.- Política social y protección social en España. El Estado del bienestar. Concepto, evolución histórica y planteamiento actual.
- 14.- Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Situación actual.
- 15.- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Objeto de la Ley. Objetivos de las políticas de servicios sociales.) Principios rectores del sistema de servicios sociales.
- 16.- Titulares de los derechos a los servicios sociales. Derechos de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales, en la Ley aragonesa de Servicios Sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales Deberes en relación con los servicios sociales. Carta de derechos y deberes.
- 17.- El Sistema de Servicios Sociales. El Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Los servicios sociales generales. Los servicios sociales especializados. Estructura territorial. Áreas básicas de servicios sociales generales
- 18.- Catálogo de Servicios Sociales. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.
- 19.- Prestaciones de Servicio de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.
- 20.- El Servicio de Información, valoración, diagnóstico y orientación social. El Servicio de Intervención Familiar.
- 21.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril de 2013, de desarrollo del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.
- 22.- Planificación de los servicios sociales Planificación general. Plan Estratégico de Servicios Sociales. Mapa de Servicios Sociales.
- 23.- Régimen competencial del Sistema Aragonés de Servicios Sociales Responsabilidad pública. Competencias del Gobierno de Aragón. Competencias del Departamento responsable de la materia de servicios sociales.
- 24.- Competencias de las comarcas. Competencias de los municipios. Competencias de las diputaciones provinciales.
- 25.- El equipo interdisciplinar en los centros de servicios sociales.
- 26.- Las Organizaciones: Concepto. Elementos de la organización. Objetivos organizativos. Las Organizaciones y sus niveles. Estructuras organizativas.
- 27.- La dirección de los servicios sociales. Funciones y responsabilidades del director. Los componentes principales de las funciones de dirección. Capacidades directivas. Toma de decisiones.
- 28.- Autoridad y poder en las organizaciones. Coordinación y Control.
- 29.- El comportamiento Humano en las organizaciones. Instrumentos para describir las organizaciones. Características específicas en las organizaciones de servicios sociales.
- 30.- La comunicación organizacional. Procesos de comunicación. Comunicación formal e informal. Comunicación vertical y horizontal. Comunicación verbal y no verbal.
- 31.- El conflicto en las organizaciones. Definiciones de conflicto. Tipos de conflicto. Aspectos funcionales y disfuncionales del conflicto. Gestión y resolución del conflicto.
- 32.- La Planificación: Concepto. Funciones de la planificación. La planificación estratégica. La planificación táctica y operativa. Dimensión económica de la planificación. Planificación y coordinación.
- 33.- Equipos de trabajo, con especial referencia al multidisciplinar. Los equipos de trabajo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales: perfiles profesionales y funciones. Reuniones de trabajo. Tipos. Preparación y dirección de reuniones.
- 34.- La Formación. El plan de formación. Proceso. Formación a corto, medio y largo plazo. Objetivos y metodología.

35.- Centros de Servicios sociales: Aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. El centro de Servicios Sociales en la administración local.

36.- Centros de Servicios sociales: Organización técnica del centro Tipología. Diseño físico. Equipamiento. Diseño y mobiliario. Gestión interna del centro. Reglamentos de régimen interior. Procedimientos y protocolos. Instrumentos de control.

37.- La calidad del servicio orientada a la ciudadanía. Calidad y Servicios Sociales. Gestión por procesos. Control y Evaluación de la calidad del servicio público. Procesos y metodología de mejora.

38.- Calidad de los servicios sociales. Aspectos generales de la Calidad en Servicios Sociales. Elementos de una estrategia de calidad en Servicios Sociales.

39.- La prevención en intervención social. Marco teórico. Ámbitos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Características de los programas de prevención. Limitaciones.

40.- La planificación en Servicios Sociales. Concepto de planificación. Dimensiones, funciones, tipos. Niveles operacionales de planificación: planes, programas, proyectos. Los Objetivos.

41.- La evaluación en los servicios sociales: Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación. Indicadores.

42.- Evaluación de políticas públicas y de programas sociales. Modelos y diseños de evaluación.

43.- Necesidades humanas y sociales. Conceptos. Teorías de las necesidades humanas y sociales.

44.- Los grupos. Concepto de grupo. Estructura y tipos de grupo. Dinámica de los grupos pequeños. Técnicas y dinámicas participativas en la intervención grupal. Campos de aplicación en la acción social y los servicios sociales.

45.- El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.

46.- Maltrato infantil y Menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

47.- La Familia. Funciones de la familia contemporánea. Estructura y cambio en la familia actual. Familia como agente de socialización. Problemática de la familia actual.

48.- Familias multiproblemáticas. Intervención desde los servicios sociales.

49. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Acción positiva para la mujer en Aragón.

50. La pobreza y la exclusión social. Conceptos. Pobreza, desigualdad y exclusión. Los procesos de empobrecimiento y de exclusión social. Tendencias. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión.

51.- El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.

52.- Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios.

Recursos y medidas de integración.

53.- Malos tratos a mayores. Definición y marco conceptual. La prevención, detección e intervención desde el ámbito comunitario.

54.- El Alcoholismo. Conceptos fundamentales. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis del alcoholismo en la sociedad actual. La Detección. Medidas de prevención.

55.- Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo. Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares.

56.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales generales.

57.- La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales generales.

58.- Las prestaciones económicas en la acción social. Concepto, clases y régimen jurídico.

59.- Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Implantación en España. Ingreso Aragonés de Inserción.

60.- La iniciativa social. Concepto y régimen jurídico. Registro de entidades y centros. Declaraciones de interés social.

ANEXO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera. — La forma de ofertar los trabajos será mediante el sistema de llamamientos telefónicos.

Segunda. — Sistema de llamamientos telefónicos: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes, por orden, mediante localización telefónica.

El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento, hasta la 15:00 horas, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de una hora para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada transcurridos al menos una hora, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

Tercera. — Suspensión de llamamientos: Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con ello, un siete por ciento de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta. — Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Núm. 82.730

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PUBLICADAS EN BOP núm.75 de 22 de abril de 2019 PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019 se publica la modificación de las Bases Primera y Novena, resultando el siguiente contenido:

Primera. — Objeto.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca de la Sierra de Albarracín para poder

atender las necesidades que surjan en el servicio y que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales correspondientes de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante, en función de las necesidades del servicio, siendo el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca de la Sierra de Albarracín el que determine el municipio o municipios en los que debe prestar el servicio.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por medios propios del trabajador.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tratándose de un puesto de carácter itinerante y dado que el centro de trabajo coincide con el domicilio/s del usuario/s el cálculo de la indemnización por desplazamiento se realizará desde la localidad del domicilio del usuario de origen. A los efectos de dicho cómputo se entenderá que la jornada comienza y finaliza en dicha localidad.

En ningún caso se entenderá indemnizable el desplazamiento desde el domicilio al puesto de trabajo.

Novena. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La lista de aspirantes seleccionados que integran la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se efectúe el llamamiento.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

Las ofertas de trabajo se realizarán directamente a los candidatos por orden de puntuación que hayan optado en instancia de participación en esta convocatoria por el municipio en el que haya de prestarse el servicio. Esto no supondrá alteración del orden en la bolsa.

Se establecerá un período de prueba de quince días.

En el supuesto de contratación a un mismo miembro de la bolsa por tiempo superior a dieciocho meses, consecuencia de la suscripción de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato el miembro de la bolsa pasará al último puesto de la misma.

En ningún caso, el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, a veintitrés meses dentro de un plazo de veinticuatro meses seguidos.

La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

Superados los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca, aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma, hasta que transcurra el período de veinticuatro meses antes citado. Durante ese tiempo mantendrá su posición en la bolsa.

• Llamamientos:

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma en relación con los municipios que hayan optado las aspirantes en la instancia de participación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, (salvo que el interesado indique por escrito que prefiere la comunicación vía correo electrónico) realizando un mínimo de dos llamadas (correos electrónicos) con un intervalo mínimo de cuatro horas.

Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Número de horas.

Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o e-mail) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

• Rechazo y suspensión:

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días a contar desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa.

Contra dicha modificación, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPT (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Albarracín, a 4 de junio de 2019.- El Presidente, D. Pascual Giménez Soriano.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.